



MINISTERIO DEL INTERIOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS
ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTIÓN.

Bogotá, D.C, 06 de febrero de 2025.

OBJETO DEL PROCESO E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA AL PROCESO DE GESTION JURIDICA DE LA DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE DICHA DEPENDENCIA

El contrato a suscribir será un contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

Que la Ley 1575 de 2012 "*Ley General de Bomberos de Colombia*", en su artículo 5, creó la Dirección Nacional de Bomberos como Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, cuya sede será en Bogotá.

Que el Decreto 350 de 2013 "*Por el cual se establece la estructura de la Dirección Nacional de Bomberos, se determina las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*", consagra como objetivo principal de la Dirección Nacional de Bomberos, dirigir, coordinar y acompañar la actividad de los cuerpos de bomberos del País, para la debida implementación de las políticas y normativa que se formule en materia de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, que permitan prestar de manera eficiente éste servicio público esencial.

La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (DNBC), como entidad estatal encargada de dirigir, coordinar y acompañar la actividad de los cuerpos de bomberos del País, para la debida implementación de las políticas y normativa que se formule en materia de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, que permitan prestar de manera eficiente éste servicio público esencial, en este sentido regula la ley 1575 de 2012 en su artículo 6:

"Funciones de la Dirección Nacional de Bomberos

** Aprobar, coordinar, regular y acompañar en la implementación, de las políticas globales y los reglamentos generales de orden técnico, administrativo y operativo que deben cumplir los cuerpos de bomberos y sus integrantes para la prestación del servicio público esencial.*

** Acompañar a los cuerpos de bomberos en la formulación y ejecución de los planes de mejoramiento, que cada cuerpo de bomberos adopte para ajustarse a los lineamientos determinados por la dirección nacional.*

** Dar el soporte técnico a los cuerpos de bomberos para la formulación de proyectos a presentar ante la junta nacional de bomberos.*

** Fortalecer la actividad bomberil.*

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 -205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387

** Administrar el Fondo Nacional de Bomberos"*

En este mismo sentido Decreto 350 de 2013 establece dentro de su estructura la Dirección Nacional, la Subdirección Estratégica y de Coordinación Bomberil, la Subdirección Administrativa y Financiera y los Órganos de Asesoría y Coordinación, determinando así las funciones a cargo de la Dirección Nacional a través del Despacho del director nacional:

"Artículo 8°. Dirección Nacional. La Dirección Nacional cumplirá las siguientes funciones:

- 1. Dirigir, orientar y controlar las actividades conducentes al cumplimiento del objeto de la Dirección Nacional de Bomberos y ejercer su representación legal.*
- 2. Implementar los planes y políticas formulados por la Junta Nacional de Bomberos de Colombia.*
- 3. Determinar los planes y políticas dirigidas a los procesos de prevención, mitigación, preparación, respuesta y recuperación que corresponda a los Cuerpos de Bomberos.*
- 4. Planificar, diseñar e instrumentar los planes y programas de formación, capacitación y mejoramiento profesional de los bomberos.*
- 5. Coordinar la elaboración de propuestas para la articulación de las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos para el fortalecimiento de la actividad bomberil.*
- 6. Impartir las directrices para la formulación de las estrategias que deben cumplir los cuerpos de bomberos para prevención y atención de incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, bajo los lineamientos de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia.*
- 7. Impartir las directrices para el acompañamiento a los cuerpos de bomberos en formulación de proyectos a presentar a la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, en la ejecución de los planes de acción y de mejoramiento.*
- 8. Impartir los lineamientos para la dirección y acompañamiento a los cuerpos de bomberos en la implementación de las políticas y en el cumplimiento de los reglamentos generales de orden técnico, administrativo y operativo para la prestación del servicio público esencial en materia de bomberos.*
- 9. Dirigir las actividades tendientes a efectuar los análisis, estudios e investigaciones en materia de su competencia.*
- 10. Impartir las directrices para la coordinación con las autoridades estatales, departamentales y municipales para la adecuada organización y mantenimiento de la prestación del servicio público esencial de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.*

11. Dirigir y coordinar con las demás dependencias de la entidad, el trámite y solución de los asuntos de carácter jurídico, así como conceptuar sobre la interpretación de normas legales inherentes a las funciones de la entidad y mantener la unidad doctrinaria en los actos y decisiones de la administración.
12. Expedir los instrumentos técnicos, administrativos, educativos y operativos para los Cuerpos de Bomberos a partir de los lineamientos y reglamentos generales a cargo de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia.
13. Elaborar, en coordinación con las demás dependencias de la Dirección y las demás entidades del Sector, el Plan de Desarrollo Sectorial, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, los planes estratégicos y de acción, el Plan Operativo Anual y Plurianual, los Planes de Desarrollo Administrativo Sectorial e Institucional y someterlos a aprobación de la instancia competente.
14. Definir los lineamientos, procesos e instrumentos para la formulación, seguimiento y evaluación de la planeación estratégica y operativa de la entidad, así como coordinar y asesorar a las dependencias en la formulación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan de Direccionamiento Estratégico y los Planes Anuales de Acción, de acuerdo a los procesos establecidos.
15. Garantizar en la entidad la aplicación de la Ley 87 de 1993 y del sistema integrado de gestión, sus normas reglamentarias y demás disposiciones que las modifiquen y adicionen.
16. Dar lineamientos para la asesoría a las delegaciones departamentales y distritales de bomberos en el campo estratégico, técnico y de tarea cumpliendo los requerimientos y estándares estipulados por la Junta Nacional de Bomberos de Colombia.
17. Cumplir y hacer cumplir las decisiones y Acuerdos de la Junta Nacional de Bomberos.
18. Dirigir y administrar el Fondo Nacional de Bomberos y la Subcuenta de Solidaridad Bomberil de acuerdo a lo estipulado por la Junta Nacional de Bomberos.
19. Ordenar el gasto del Fondo Nacional de Bomberos y la Subcuenta de Solidaridad Bomberil y suscribir los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de su objeto.
20. Procurar la adecuada y cumplida ejecución de los recursos que hayan sido destinados a la financiación y cofinanciación de proyectos con dineros del Fondo Nacional de Bomberos.
21. Informar a la Superintendencia Financiera, o quien haga sus veces, cada seis (6) meses, con corte a junio y diciembre de cada año, el valor de los aportes girados por las entidades aseguradoras.
22. Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad.
23. Ejercer la facultad nominadora del personal de la Dirección Nacional de Bomberos de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

24. Crear y conformar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo, mediante resolución, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y los planes y programas trazados por la entidad; así como designar el funcionario bajo el cual quedará la coordinación y supervisión del grupo.

25. Asesorar a los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, Oficiales y Aeronáuticos para que se genere una respuesta efectiva frente a las emergencias relacionadas con la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

26. Vigilar, inspeccionar y controlar a los cuerpos de bomberos del país.

27. Expedir los certificados de cumplimiento a los cuerpos de bomberos voluntarios.

28. Las demás que le señalen las normas legales vigentes relacionadas con las funciones y objetivos generales de la entidad y que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad."

En el marco de lo regulado por el antes mencionado decreto 350, la Dirección General lidera los procesos estratégicos los cuales se componen de la siguiente manera:

- Planeación Estratégica
- Gestión de comunicaciones
- Gestión de análisis y mejora continua
- Gestión de cooperación internacional y alianzas estratégicas
- Gestión de asuntos disciplinarios
- Gestión jurídica

En tales procesos, es de resaltar que solo se cuenta con 6 funcionarios en total, los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera: (1) funcionario en Planeación Estratégica, uno (1) funcionario para la gestión de las comunicaciones, un (1) funcionario para cooperación internacional y alianzas estratégicas, un (1) funcionario para asuntos disciplinarios, un (1) funcionario para gestión jurídica, y (1) funcionario en el cargo de director.

En cuanto al proceso de Gestión Jurídica, tiene como objetivo establecer las actividades necesarias para asesorar jurídicamente a la Dirección Nacional de Bomberos, frente a procesos judiciales, extra procesales, trámites administrativos y demás requeridos, además de la revisión de solicitudes de alta connotación legal, con el fin de defender y representar los intereses de la Entidad, con un alcance frente a a todas las asesorías jurídicas brindadas que buscan defender de forma pertinente y oportuna la Entidad. Inicia con la recepción de peticiones, solicitudes, demandas o conciliaciones judiciales o extrajudiciales y finaliza con la emisión de un concepto, respuesta a solicitud, contestación de demanda o demás requerida.

Por tanto, desarrolla actividades de control como mecanismo preventivo y correctivo que permite la oportuna detección y corrección de desviaciones, ineficiencias o incongruencias en el curso ejecución de una serie de actividades; actividades de acción de tutela como mecanismo de protección de los derechos fundamentales. La Constitución de 1991 la establece en los siguientes términos: "Artículo 86. Toda persona tendrá acción de

tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe en su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública."

Por otro lado, actividades relacionadas con la acción de repetición, entendida como acción civil de carácter patrimonial que debe ejercerse en contra del servidor o ex servidor público que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culpable haya dado reconocimiento indemnizatorio, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto.

Bajo el entendido que a través del proceso de Gestión Jurídica se realiza la defensa judicial de la entidad, se deben cumplir ciertas etapas y dentro de los procesos en cuestión como los Comité de Conciliación el cual es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. También es función del Comité decidir en cada caso específico sobre la procedencia de la conciliación o de cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control que se hallaren vigentes. Las conciliaciones prejudiciales las cuales se distinguen como mecanismo alternativo para la solución de conflictos, que se realiza con antelación a la iniciación de un proceso judicial.

Igualmente se debe cumplir con la contestación de la demanda como requisito de gran importancia para aceptar o rechazar los hechos y pretensiones que se manifiesten en la demanda so pena de que se tengan por aceptados cada uno de ellos. Asistencia en la etapa probatoria, cuyo segmento del proceso es en el que el juez ordena la práctica de las pruebas solicitadas por los apoderados de las partes o por él, en cumplimiento de la función oficiosa que en esta materia le asiste. Esta etapa es fundamental por cuanto dependiendo del valor y alcance que tengan dichas pruebas, dependerá en gran medida la orientación del fallo judicial.

En lo que se relaciona con la culminación del proceso, se deben cumplir actividades relacionadas con los alegatos de conclusión, siendo la etapa procesal que antecede a la sentencia, por medio de la cual, las partes a través de sus apoderados, exponen al juez en forma razonada y fundamentada, cuáles son los argumentos que este ha de tener en cuenta al momento de resolver el litigio, finalmente para pasar a la sentencia pues es el Acto que contiene la decisión proferida por un juez y a través de la cual se pone fin a la contienda o litigio en que han debatido las partes sus derechos y pretensiones. Esta última etapa abre paso las demás instancias del proceso dependiendo de los recursos que se requieran imponer en el mismo, como reposición o apelación.

En concordancia con lo antes expuesto, y en especial la falta de personal de planta en el proceso de Gestión Jurídica, es menester contar con profesionales que cumplan con actividades relacionadas con la sustanciación y proyección de las contestaciones y/o requerimientos de demandas en los procesos judiciales, elaboración y asesoría en la proyección de recursos, autos, contestaciones de acciones de tutela y procesos administrativos, PQRS y procesos laborales en los que tome parte la UAE-DNBC, acompañamiento en la vigilancia de los Estados de los despachos judiciales, llevar cuenta de los términos con que cuenta la UAE-DNBC, en el desarrollo de los procesos administrativos y judiciales, el estudio y evaluación de los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la Entidad con la finalidad de determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; así como las deficiencias en las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos, los análisis jurídicos con respecto a la procedencia o improcedencia de la conciliación y el pacto de cumplimiento y la gestión y proyección del plan de gestión anual, plan de acción, previsión contable y de riesgo antijurídico del proceso.

Además, de lo expuesto en el marco jurídica y en relación a los objetivos estratégicos, debemos referirnos a la realidad material del proceso en cuanto a los procesos en curso, los cuales podemos sintetizar de la siguiente forma:

PROCESOS GESTION JURIDICA		
Clase de Proceso	No. De Proceso	Ciudad
Reparación Directa	40	Bogotá D.C.
	4	Santa marta
	5	Medellín
	1	Pasto
	1	Cúcuta
	1	Buga
	1	Riohacha
	2	Tunja
Nulidad (Ley 1437)	9	Bogotá D.C. Consejo de Estado
Tutela	4	Bogotá D.C. Consejo de Estado
Protección de los Derechos Colectivos	2	Santander
	1	Guajira
	1	Puerto Escondido
	1	Fomeque
Ordinario Laboral	2	Valledupar
	1	Bogotá
Reparación Prejuicios de Grupo	1	Cundinamarca
Controversias Contractuales	1	Bogotá
Varios (pruebas sumarias y conciliación extrajudicial)	5	
TOTAL PROCESOS	83	

Contexto normativo y administrativo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son instrumentos legales mediante los cuales las entidades estatales pueden vincular a personas naturales para suplir actividades que, por su naturaleza, no pueden ser asumidas por personal de planta o que requieren conocimientos especializados. En este caso, la DNBC enfrenta un escenario en el cual:

1. **Finalización de contratos previos:** Los contratos suscritos en el año anterior han llegado a su término, dejando a varias áreas de la Entidad sin el soporte técnico necesario para la ejecución de sus actividades diarias.
2. **Urgencia en la gestión administrativa:** La ausencia de personal adecuado podría comprometer la planeación y ejecución oportuna de los programas y proyectos a cargo de la Entidad, afectando su capacidad de respuesta ante las necesidades del sector bomberil a nivel nacional.

Importancia de la contratación de servicios profesionales

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato de prestación de servicios es un mecanismo excepcional que permite a las entidades estatales vincular a personas naturales cuando las actividades a desarrollar no puedan ser asumidas por personal de planta o demanden conocimientos especializados. Actualmente, la DNBC no cuenta con personal de planta suficiente o con la formación específica requerida para la gestión de procesos contractuales de alta complejidad, lo que justifica la contratación de un profesional externo bajo esta modalidad.

Con el propósito de garantizar la continuidad en la gestión de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (DNBC), se requiere la contratación de personal especializado que permita iniciar las actividades correspondientes al presente año.

Para ello, y en aras de garantizar la operatividad inmediata, la Entidad hará uso de los recursos de funcionamiento con los que actualmente cuenta, asegurando así la continuidad de las actividades críticas y misionales.

Que para garantizar lo antes señalado, la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, requiere el apoyo de un profesional que a través de su gestión contribuya al desarrollo de las actividades administrativas de los procesos que permitan el cumplimiento de los objetivos estratégicos que haya diseñado el despacho del director general con la finalidad de garantizar el correcto funcionamiento de la entidad y consecución de los fines misionales de la misma.

Que dadas las anteriores consideraciones y en razón de las actividades a desarrollar, las actividades que se contratan deben ser ejecutadas por un profesional en Jurisdicción, Derecho y/o carreras afines a dicho núcleo básico del conocimiento según el SNIES, quien deberá acreditar que cuenta con experiencia profesional de MAS DE 60 MESES, así como el cumplimiento de condiciones académicas que sustenten el desempeño de las actividades; Por lo tanto, deberá cumplir con los requisitos nivel SENIOR II, establecidos en la Resolución de Honorarios Vigente.

Que atendiendo la naturaleza jurídica de la UAE- Dirección Nacional de Bomberos, le corresponde dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece " *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, establece:

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926.Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"

Que, Colombia Compra Eficiente, como órgano rector de la Contratación Pública expidió la circular C-327 del 26 de agosto del 2024, destacando los siguientes aspectos:

"CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – Generalidades – Requisitos y límites para su celebración

El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal típico, regulado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Es definido como aquel que "celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". La celebración de dicho contrato debe efectuarse a través de la modalidad de contratación directa. (...)"

Que, atendiendo las consideraciones normativas antes expuestas, se encuentra debidamente justificada la necesidad de contratar a través de una persona natural que brinde apoyo a la Dirección Nacional de Bomberos Colombia, para dar cumplimiento al objetivo de fortalecimiento e Implementación de la Política Pública Bomberil.

Que la Dirección Nacional de Bomberos cuenta únicamente con 29 funcionarios de planta; **razón por la cual el personal de planta NO es suficiente**, adicionalmente la planta de personal no cuenta con los conocimientos especializados requeridos para el cumplimiento de los objetivos de la vigencia 2025, razón por la cual resulta necesario y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales. En este sentido la presente contratación es necesaria en cuanto se establece que en la planta actual no existe personal disponible vinculado a la Entidad con el perfil para atender el objeto y las obligaciones contractuales y que, en caso de encontrarse dichos perfiles, se encuentran desarrollando otras actividades en la entidad y son insuficientes para atender el objeto y las obligaciones contractuales requeridas.

De conformidad con el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 la Dirección Nacional de Bomberos podrá contratar la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, directamente con persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida, relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

2. PERFIL DEL CONTRATISTA:

De conformidad con las actividades a ejecutar, la entidad requiere contratar la prestación de servicios profesionales con una persona natural que cumpla con el siguiente perfil:

- (i) Título profesional en Jurisdicción, Derecho y/o carreras afines y carreras afines a dicho núcleo básico del conocimiento según el SNIES (ii) Título de postgrado en la modalidad especialización o maestría relacionado con el objeto a contratar (iii) MAS DE 60 MESES de experiencia profesional.

3. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1621 emitido el 30 de diciembre liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025. De igual forma dicho presupuesto de inversión fue asignado: Subunidad Ejecutora 37-09-00- DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, y la descripción de la necesidad contenida en el presente estudio previo, resulta viable jurídica y procedimentalmente contratar mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

De acuerdo a la normatividad expuesta, La Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos, está facultada para contratar directamente un profesional en Jurisprudencia, Derecho y/o carreras afines a dicho núcleo básico, la cual estará en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato de acuerdo al análisis que se realice a su hoja de vida, la cual deberá contar con la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del presente contrato, por lo tanto no se hace necesario requerir varias ofertas de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 así:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Con la contratación a adelantar, la Dirección garantiza la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso. Logrando satisfacer la necesidad prevista.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se identificó que el sector referente al objeto del presente estudio previo está conformado por profesionales que prestan sus servicios exclusivamente a entidades estatales y organismos del Estado.

En virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y con el fin de fijar parámetros objetivos en el establecimiento de los honorarios de los contratistas, realizó un análisis del sector con el fin de determinar el valor de los honorarios, teniendo en cuenta la realidad económica del país, las diferentes tablas de honorarios adoptadas por otras entidades del sector público, y el histórico de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la entidad.

En el análisis realizado se pudo establecer que la contratación de este grupo de profesionales no se encuentra sujeta a requisitos exclusivos de índole legal, salvo las ya establecidas del ejercicio mismo de la profesión, es por eso que para la determinación del perfil del contratista se relaciona en el conocimiento previo obtenido en el área a desempeñarse, a través de condiciones académicas adicionales y la experiencia ya antes obtenida.

Con el fin de establecer el valor del contrato analizando el perfil requerido, la experiencia solicitada y la información obtenida a través de la página web: www.contratos.gov.co/se, se tomó como referencia los contratos suscritos por otras entidades que tienen un similar objeto, así:

Contratos previos de otras entidades:

VIGENCIA	No. De CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR MENSUAL	LINK
2024	MCPSP-049-2024JDCD-209-2024	ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA APOYAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y PROCESOS DE LA DIRECCION DE CULTURA EN TEMAS DIVERSOS	\$10.000.000	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.7454526

Contratos previos de la entidad:

VIGENCIA	No. De CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR MENSUAL	LINK
2024	CPS-092-2024	DNBC	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL PARA APOYAR Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO ESPECIALIZADO A LA DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS EN EL PROCESO DE DEFENSA JURIDICA DE LA ENTIDAD	\$10.000.000	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.7454386

No obstante, a lo anterior, para la contratación de prestación de servicios no es necesario haber recibido ofertas puesto que el servicio se contrata de acuerdo a las calidades del profesional.

Una vez analizados los aspectos antes relacionados, se determinó que la hoja de vida del profesional deberá ajustarse íntegramente a los requerimientos de idoneidad y experiencia establecidos en el presente estudio.

Si bien es cierto ninguna normativa vigente exige que las entidades estatales deban contar con tabla de perfiles y honorarios para adelantar estudios de mercado que permitan definir el valor del presupuesto oficial para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, también lo es, que debe contarse con instrumentos que sirvan como referente para dicha contratación en aras del cumplimiento de la misión de la entidad, por lo que el Director Nacional de Bomberos expidió la resolución de honorarios, con el fin de establecer la remuneración de los contratistas, indicando cuales han de ser los soportes de experiencia e idoneidad, respecto al perfil SENIOR II, resolución que se encuentra vigente actualmente.

Por lo que se establece en dicha tabla el principal insumo que se tuvo en consideración para determinar el valor del contrato objeto de este estudio previo para la remuneración de servicios profesionales de la actividad requerida.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad al artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se deberá incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y teniendo en cuenta el manual para la identificación y cobertura del riesgo establecido por Colombia Compra Eficiente la siguiente tabla muestra la matriz de riesgo aplicable al presente proceso de contratación:

MATRIZ DE RIESGOS																					
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS																					
Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO CONTINGENTE A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
												PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODO
1	Operación	Entidad	Revisión	Cambio en la normatividad	Afectación en la ejecución del Contrato	1	3	4	Medio	Contratista	Mitigación mediante el conocimiento previo de normas regulatorias y de las posibles modificaciones normativas que se puedan implementar por el Congreso o por el Gobierno Nacional.	1	1	2	Baja	No	Entidad	Fecha inicio del contrato	Fecha final del Contrato	Revisión y Actualización diaria de la regulación Normativa	Diario
2	Operación	Entidad	Operación	Mala calidad en la prestación del servicio.	Retrasos y defectos en la prestación del servicio	3	5	8	Alto	Supervisor del Contrato	Supervisión en cada una de las actividades y productos entregados por el contratista	2	2	4	Medio	No	Supervisor	Fecha inicio del contrato	Fecha final del Contrato	Seguimiento a productos entregados por el contratista	Diario

7. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que

se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

	TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CONTRATO	GARANTÍA ÚNICA	CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO MAS Y CUATRO (4) MESES MAS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

8. VIGENCIA DE LA GARANTÍA

La vigencia de la garantía será igual al de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, la cual solo será procedente cuando el contrato se encuentre perfeccionado y estén cumplidos los requisitos para la ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 41 de la Ley 80 de 1993 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

10. LUGAR PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los trabajos de servicios objeto del contrato, deberán ser realizados en las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos, ubicada en la Ciudad de Bogotá.

11. VALOR

El Presupuesto Oficial asignado es de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS DE PESOS (\$ 20.600.000 M.L. COP)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, bajo la Unidad Ejecutora 37-09-00 – DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS.

Parágrafo primero: Si para el cumplimiento del objeto del contrato fuere necesario el traslado de EL CONTRATISTA a un lugar diferente al del domicilio contractual, este tendrá derecho al reconocimiento de tiquetes aéreos y gastos de viaje en que el contratista incurra; cuando las necesidades lo exijan, previa autorización del supervisor del contrato y de conformidad con los trámites señalados por la Unidad Administrativa.

Parágrafo segundo: Se cubrirán Gastos de Viaje correspondientes a desplazamientos realizados en el territorio nacional e Internacional cuando a ello haya lugar. El valor de los Gastos de viaje corresponderá al valor fijado por las políticas que se señalen para tal efecto dentro de la vigencia fiscal.

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

LA DIRECCIÓN cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así:

- Dos (02) pagos mensuales por la suma **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL PESOS MCTE (10.300.000 M.C.)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Se contará mes vencido desde la suscripción del acta inicio, en todo caso sin exceder al 31 de diciembre de 2025.

Parágrafo primero: Cada uno de los pagos está sujeto a la presentación del certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, presentación de informe de ejecución por el contratista, de supervisión y demás soportes requeridos para tal fin.

Parágrafo segundo: Los valores a pagar son incluidos el IVA, retenciones y/o los impuestos a que hubiere lugar. Cada pago se realizará previa entrega de: a) informe de actividades aprobado por el supervisor del contrato; b) certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor; c) copia del recibo de pago de las cotizaciones a los sistemas de seguridad social y salud y riesgos profesionales además de su respectivo cargue en SECOP II.

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El contratista se obliga con La Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos a:

14.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Coadyuvar la sustanciación y proyección de las contestaciones y/o requerimientos de demandas en los procesos judiciales.
2. Brindar asesoría y apoyo en la proyección de recursos, autos, contestaciones de acciones de tutela y procesos administrativos, PQRS y laborales en los que tome parte la UAE-DNBC.
3. Brindar acompañamiento en la vigilancia de los Estados de los despachos judiciales; en los que cursen procesos administrativos y/o demandas ordinarias, en las que tome parte la UAE-DNBC.
4. Informar al Asesor del Despacho de la Dirección General, de los términos con que cuenta la UAE-DNBC, en el desarrollo de los procesos administrativos y judiciales, en los que tome parte la entidad.

5. Realizar estudios, evaluaciones y emitir conceptos sobre los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la Entidad, y cuya representación esté a cargo de la DNBC, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; así como las deficiencias en las actuaciones procesales por parte de los apoderados; con el objeto de proponer correctivos.
6. Apoyar la realización de análisis jurídico con respecto a la procedencia o improcedencia de la conciliación y el pacto de cumplimiento. Para tal efecto, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas y las sentencias de unificación jurisprudencial aplicables al caso en estudio, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.
7. Colaborar con la gestión y proyección del plan de gestión anual, plan de acción, previsión contable y de riesgo antijurídico de la DNBC-OFICINA JURIDICA.
8. Las demás que sean requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual según se acuerde con el Supervisor del presente contrato.

14.2 OBLIGACIONES GENERALES.

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y en ejecución del presente contrato las siguientes:

1. Actuar de manera autónoma e independiente, por sus propios medios administrativos y financieros en la prestación del servicio.
2. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades contratadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, si ha de hacer uso de los equipos y elementos de cómputo disponibles en la DNBC deberá realizarlo de manera adecuada y atendiendo las recomendaciones, lineamientos o procedimientos impartidos por la ENTIDAD, con el fin de garantizar la protección y custodia de estos).
3. Constituir y mantener vigente (si aplica) a favor de la DNBC la garantía única de cumplimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
4. Pagar cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin.
5. Mantener vigente la afiliación a riesgos laborales durante el plazo de ejecución del contrato, y pagar por su propia cuenta cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente aplicable las contribuciones a dicho Sistema de acuerdo a los porcentajes definidos por la Ley, siempre y cuando el riesgo de la actividad se encuentre entre los niveles 1, 2 y 3; si el riesgo de la actividad se encuentra en los niveles 4 y 5, la obligación de pagar los aportes serán asumidos en su totalidad por LA DNBC. En todo caso será el supervisor del contrato quien certifique dicha condición (Niveles de riesgo 4 y 5).
6. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades contratadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, si ha de hacer uso de los equipos y elementos de cómputo disponibles en la DNBC deberá realizarlo de manera adecuada y atendiendo las recomendaciones, lineamientos o procedimientos impartidos por la ENTIDAD, con el fin de garantizar la protección y custodia de los mismos.
7. Atender el contenido de los manuales, procesos, procedimientos y protocolos establecidos por la DNBC, dirigidos a los colaboradores de la Entidad para el cumplimiento de las actividades misionales, así como seguir el protocolo de seguridad.

8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato y utilizar de manera correcta los sistemas de información que establezca la DNBC para el desarrollo de su objeto contractual.
9. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, asegurando que reposen en la dependencia correspondiente, manteniendo la reserva, custodia y confiabilidad de la información contenida en diferentes archivos y procesos de los que haya tenido conocimiento en ocasión al presente contrato, al igual que las bases de datos, así como cualquier información, observación, material escrito, registros, documentos, fotografías y videos que son de propiedad y uso exclusivo de la DNBC. El mal manejo y utilización de los mismos por parte de los contratistas, dará lugar a sanciones penales, administrativas y disciplinarias, tendientes a reclamar la indemnización por el daño ocasionado.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. Hacer buen uso de los elementos que contengan imágenes o elementos de distinción tales como carné o prendas que lo identifiquen como contratista independiente y propender por el buen nombre de LA DNBC.
12. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 8 días hábiles de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo, las modificaciones contractuales que se requieran de conformidad con la naturaleza del contrato y sus condiciones fácticas serán acordadas entre el supervisor y el colaborador (Cesión, Terminación Anticipada, Prórroga Adición, Cambio de Lugar de Ejecución, Suspensión y las demás que se requieran).
13. Cargar en la plataforma SECOP II (cuando aplique) los informes de ejecución del contrato de conformidad con las directrices establecidas por la Entidad para tal fin, o entregar en físico los documentos necesarios para la presentación y publicación de dichos informes.
14. Prestar sus servicios en el marco del cumplimiento de su objeto contractual actuando con el debido respeto a los demás contratistas, funcionarios, usuarios y supervisor del contrato y acatando normas de convivencia establecidas en cada equipo o en la Entidad.
15. Junto el Informe Final de Actividad el contratista debe presentar paz y salvo de entrega de bienes; se deberá aportar como requisito indispensable.
16. Al finalizar el contrato, el contratista debe entregar relacionados en el formato único de inventario documental al supervisor del contrato, todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, cds, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tengan bajo su custodia y cuidado; y de ello levantar el acta respectiva.
17. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.
18. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por la DNBC, la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas.
19. Al finalizar el contrato, el contratista debe entregar relacionados en el formato único de inventario documental al supervisor del contrato, todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, cds, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tengan bajo su custodia y cuidado; y de ello levantar el acta respectiva.
20. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente.
21. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual.

22. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015.
23. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013).
24. Abstenerse a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público"

14.3 OBLIGACIONES DE LA DNBC

Son obligaciones de LA DIRECCIÓN las siguientes:

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados;
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo;
3. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en LA DIRECCIÓN, así como los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, cuando a ello hubiere lugar;
4. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar;
5. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.

15. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo del **DIRECTOR** o quien sea designado por el Ordenador del Gasto, quién controlará su correcta ejecución y cumplimiento del mismo.

16. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

CODIGO	PRODUCTO
80111701	Servicios Contratación de personal

17. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En razón al contrato que se pretende realizar, las partes contratantes acuerdan de manera voluntaria el suscribir un acuerdo de confidencialidad con el fin de no divulgar, usar o explotar indebidamente la información confidencial o privada a la que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato o en desarrollo de una labor determinada que sobrevenga como consecuencia del giro ordinario de la ejecución del mismo, en aras de garantizar la protección de la información confidencial y salvaguardar los intereses estratégicos de la entidad. Esta disposición seguirá vigente después de la expiración o terminación anticipada del presente contrato.

18. PROPIEDAD INTELECTUAL

Si de la ejecución del presente contrato resultaren documentos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, informes, mejoras, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a la **DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 y 183 de la Ley 23 de 1982, modificados por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 y el artículo 181 de la ley 1955 de 2019 y el Artículo 13 de la Decisión andina 351 de 1993 régimen común sobre derecho de autor y derechos conexos. Así mismo el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la **DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS**, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

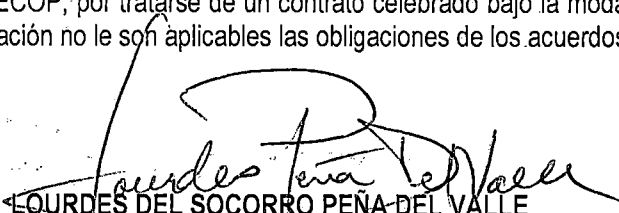
19. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El criterio para seleccionar al contratista lo constituye la idoneidad y experiencia exigida por la Entidad:

- a) **IDONEIDAD:** La persona a contratar, deberá contar con la capacidad para obligarse a la ejecución del contrato a celebrar, una vez que acredite los requerimientos de acuerdo a verificación de experiencia y estudios realizados, además de la inexistencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas y los demás de ley.
- b) **EXPERIENCIA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se verificará la información de (i) la Hoja de Vida y sus correspondientes soportes presentados. (ii) La formación académica y experiencia acreditada, por el futuro contratista, al igual que acredite los requisitos solicitados mediante la Resolución de honorarios que se encuentra vigente para el perfil de SENIOR II.

20. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.3 del manual explicativo de los capítulos de Contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para las entidades contratantes, que se encuentra publicado en el SECOP, por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de contratación directa, a la presente contratación no le son aplicables las obligaciones de los acuerdos internacionales.


LOURDES DEL SOCORRO PEÑA DEL VALLE
 Capitán en jefe - DIRECTORA GENERAL
 UAE DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS

Proyectó: Yuranis Cabrales- Contratista Gestión Contractual.
 Revisó: Maikol Grandett- Contratista Despacho Dirección.

**LA SUSCRITA DIRECTORA NACIONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN
NACIONAL DE BOMBEROS**

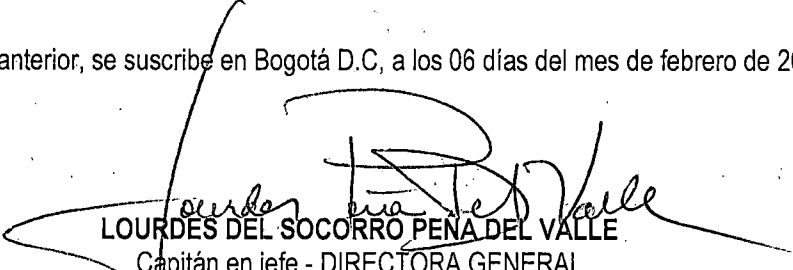
CERTIFICA

Que se requiere contratar una persona con el fin de PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA AL PROCESO DE GESTION JURIDICA DE LA DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE DICHA DEPENDENCIA

Que de acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral cuarto del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, estos servicios se podrán contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto de la contratación y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionadas con las actividades a desarrollar.

Que una vez analizada la hoja de vida de YERLIS JOSEFA PEINADO MORELOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 33102810, se concluye que cuenta con la capacidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual de conformidad con las actividades requeridas en los estudios y documentos previos, por lo que se podrá celebrar el respectivo contrato de prestación de servicios.

En constancia de lo anterior, se suscribe en Bogotá D.C, a los 06 días del mes de febrero de 2025.

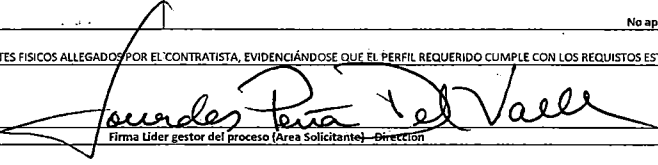

LOURDES DEL SOCORRO PEÑA DEL VALLE
Capitán en jefe - DIRECTORA GENERAL
UAE DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS

Elaboró: Yuranis Cabrales Vargas/ Contratista- Gestión Contractual

Revisó: Malkol Grandett/ Contratista- Asesor de Despacho

FORMATO DE VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

NOMBRE DEL CONTRATISTA			YERLIS JOSEFA PEINADO MORELOS									
OBJETO DEL CONTRATO			PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL, PARA APOYAR Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO ESPECIALIZADO AL ASESOR DEL DESPACHO DEL DIRECTOR NACIONAL EN EL PROCESO DE LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ENTIDAD									
PERFIL			Requisitos según resolución de honorarios									
EXPERTO			TÍTULO PROFESIONAL Y TÍTULO DE POSGRADO EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACIÓN Y/O MAESTRIA RELACIONADO CON LOS SERVICIOS A CONTRATAR									
FORMACION ACADEMICA			Experiencia			MAS DE 100 MESES						
			Título Académico, Técnico y/o profesional			ABOGADO						
			Institución Académica			UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO						
			Fecha de Grado y/o terminación de materias			30/08/2002						
			Título en la modalidad de Posgrado			ESPECIALISTA EN PROCESAL CIVIL						
			Institución Académica			UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO CONVENIO CON LA UNAB						
Fecha de Grado y/o terminación de materias			12/12/2005									
CALCULO DE EXPERIENCIA												
TIPO DE EXPERIENCIA	Empleador / Contratante	Objeto del Contrato / Descripción del cargo	Fecha de Inicio				Fecha final				Total	
			Día	Mes	Año		Día	Mes	Año		Meses	Días
PROFESIONAL E	MEGAMAS S.A.S.	ASESOR EXTERNO	30	11	3	30/11/3	31	12	24	31/12/24	253	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CAJACOPI EPS	ABOGADA OFICINA JURIDICA	1	7	14	1/7/14	30	7	2014	30/7/2014	0	29
PROFESIONAL	FEDERACION NACIONAL DE ALMACENES DE COMPRA VENTA CON PACTO DE RETROVENTA FENACOVEN	JEFE OFICINA JURIDICA	4	8	4	4/8/4	15	12	15	15/12/15	136	11
PROFESIONAL	CAJACOPI	ASESORA EXTERNA	4	1	22	4/01/2022	31	12	22	31/12/2022	11	26

PROFESIONAL	CAJACOPI	ASESORA EXTERNA	2	1	20	2/01/2020	30	12	20	30/12/2020	12	
PROFESIONAL	SICLIMIT	ASESORA JURIDICA	2	2	11	2/2/11	30	12	23	30/12/23	154	28
Total de Experiencia Acreditada											566	95
EQUIVALENCIAS ARTICULO 2.2.2.5.1 DECRETO 1083 DE 2015						No aplica						
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN RELACIONADA FUE VERIFICADA CON LOS SOPORTES FISICOS ALLEGADOS POR EL CONTRATISTA, EVIDENCIÁNDOSE QUE EL PERFIL REQUERIDO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS.												
 Firma Líder gestor del proceso (Área Solicitante) - Dirección												

DNBC

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS**

CERTIFICA

Que, una vez verificada la planta personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos, esta no cuenta con personal de planta suficiente para el desarrollo de las actividades que se requieren contratar, relacionadas con PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA AL PROCESO DE GESTION JURIDICA DE LA DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE DICHA DEPENDENCIA

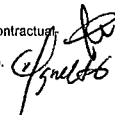
En constancia de lo anterior, se suscribe en Bogotá D.C a los 06 días del mes de febrero de 2025.



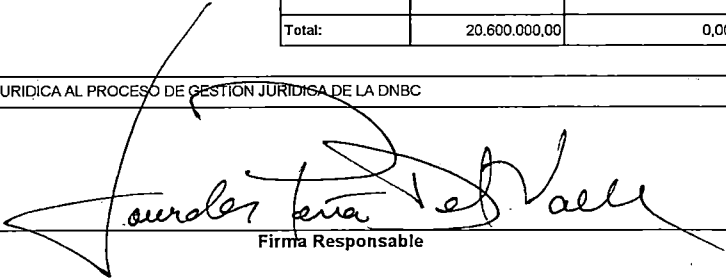
RAINER NARANJO CHARRASQUIEL
Subdirector Administrativo y Financiero.
Dirección Nacional de Bomberos

Elaboró: Yuranis Cabrales Vargas/ Contratista- Gestión Contractual

Revisó: Maikol Grandet/ Contratista- Asesor de Despacho.



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Numero:	7225	Fecha Registro:	2025-02-10	Unidad / Subunidad ejecutora:	37-09-00 DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	20.600.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	20.600.000,00	Saldo x Comprometer:	20.600.000,00	Vr. Bloqueado	0,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	7425	Fecha Registro:	2025-02-10	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
37-09-00 DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO,	Nación	10	CSF						
Total:						20.600.000,00	0,00	20.600.000,00	20.600.000,00	0,00
Objeto:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA AL PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA DE LA DNBC									


Firma Responsable

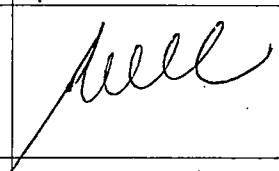
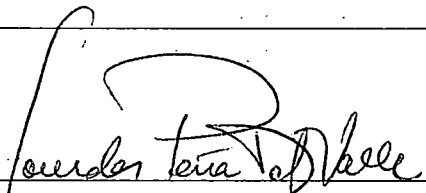
	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	Código: FO-GF-01-01
	Formato Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Versión: 7
		Vigente Desde: 24/06/2024

De Gasto	X	De Modificación Presupuestal	
Adición del Valor al CDP		Reducción del Valor del CDP	
De Caja Menor		Anulación	

FECHA SOLICITUD	06 de febrero de 2025
DEPENDENCIA SOLICITANTE: DIRECCION	
POR VALOR DE:	\$ 20.600.000 M. L COP
FUNCIONAMIENTO Unidad Ejecutora: DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS (37-09-00)	X
INVERSION: Subunidad Ejecutora FONDO NACIONAL DE BOMBEROS (37-09-00-001)	
INVERSION: Subunidad Ejecutora APORTES NACION (37-09-00-003)	

Posición de Gasto	Descripción	Marcar
C-3708-1000-4-10101B-3708013-2	SERVICIO DE FORTALECIMIENTO A CUERPOS DE BOMBEROS DE COLOMBIA	
C-3708-1000-4-10101B-3708014-2	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS CUERPOS DEL PAIS	
C-3708-1000-4-10101B-3708016-2	SERVICIO DE EDUCACION INFORMAL	
C-3708-1000-4-10101B-3708013-08	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES	

OBJETO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA AL PROCESO DE GESTION JURIDICA DE LA DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS EN ACTIVIDADES PROPIAS DE DICHA DEPENDENCIA
Nota: Para la solicitud de CDP de los Proyectos de Inversión, deben tener el Visto Bueno de la <u>Subdirección Estratégica y Coordinación Bomberil</u> y de la <u>Oficina Asesora de Planeación de la DNBC</u>

Subdirección Estratégica y de Coordinación Bomberil	Seguimiento Plan Anual de Adquisiciones (Funcionamiento o Inversión)	Aprobado por:
		
Gerente Proyecto de Inversión	Profesional a Cargo	Ordenador del Gasto o Delegado

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387